



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA

Carpeta N° 144 de 2020

Repartido N° 48

Abril de 2020

ESTATUTO DEL SERVICIO EXTERIOR

Modificación

- Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo

XLIXa Legislatura

ASAMBLEA GENERAL
Recibido a la hora <u>24/4/20</u>
Fecha <u>15.45</u>

R 122

Presidencia de la República Oriental del Uruguay
ASUNTO N° 71a/2020

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORESMontevideo, **17 ABR 2020**

26/26

Señora Presidente de la Asamblea General

Presente

CAMARA DE SENADORES
Recibido a la hora <u>11.00</u>
Fecha <u>27/Abril/2020</u>
Carpeta N° <u>174/2020</u>

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese ~~Cuerpo a fin de remitir~~ a su consideración, el proyecto de Ley por el cual se suspende la aplicación del cese de pleno derecho establecido en el inciso segundo del artículo 15 de la Ley N° 19.841 de 19 de diciembre de 2019.

La norma legal que se propone modificar establece en el Estatuto del Servicio Exterior que los cargos de Embajadores y Ministros del Servicio Exterior designados por el gobierno cuyo mandato finalizó el 29 de febrero de 2020, cesarán de pleno derecho a los noventa días siguientes al término del mismo.

Es pues, que al 30 de mayo de 2020 cesarían automáticamente por imperio legal, los cargos de particular confianza actualmente alcanzados por la norma referida.

Tal consecuencia legal resulta muy problemática en la actual coyuntura de emergencia sanitaria nacional y global provocada por la pandemia del COVID-19, porque resultaría muy difícil o en algunos casos imposible, que el Estado uruguayo pueda dar cumplimiento a su deber de concretar el regreso a la República de los funcionarios cesados, sus familias y sus enseres personales, así como tampoco podría proporcionarles a los mismos el medio de vida adecuado durante el tiempo que se verifique tal imposibilidad.

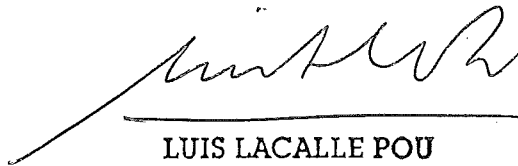
De la misma manera, también resultaría muy difícil o imposible en algunos casos, enviar a otros funcionarios a suplir las funciones diplomáticas o consulares en lugar de los cesados.

En ese sentido se entiende necesario la suspensión transitoria de la norma estatutaria del artículo 15 de la Ley N° 19.841 para el ejercicio 2020, que dispone el señalado cese de pleno derecho el próximo 30 de mayo.

Por último la solución legal que se propone, mantiene inalterada la facultad del Poder Ejecutivo de disponer, en cualquier momento, el cese de los funcionarios de particular confianza señalados.

El Poder Ejecutivo saluda a ese Cuerpo con la mayor estima y consideración,

Ernesto



LUIS LACALLE POU
Presidente de la República

Presidencia de la República Oriental del Uruguay
ASUNTO N° 71b/2020

PROYECTO DE LEY

26/12
ARTÍCULO ÚNICO.- Suspéndese la aplicación del cese de pleno derecho referido en el inciso segundo del artículo 15 de la Ley N° 19.841 de 19 de diciembre de 2019, sin perjuicio de la facultad del Poder Ejecutivo de disponer el cese en cualquier momento.

Ernesto Pi

